



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°357-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 18 de agosto del 2023

VISTOS:

El Informe N°103-2023-EEPR-RO/GI/MPCH, de fecha 15 de junio de 2023, el Residente de Obra, Ing. Edison Ervin Pancorbo Roman, remite al Inspector de Obra el expediente técnico de *Modificación por Adicional de Obra N°01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante del IOARR "Construcción de Cerco Perimétrico y Patio de Maniobras; en el(la) Terminal Terrestre de la localidad de Santo Tomas distrito de Santo Tomas, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco"*, con CUI N°2470176, para su revisión, evaluación y aprobación; Informe N°0018-2023-EGP-IO/GLSO/MPCH, de fecha 19 de junio de 2023; Informe N°0904-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 13 de julio de 2023; Informe N°2153-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 19 de julio de 2023; Informe N°0639-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 31 de julio de 2023; Informe N° 201-2023-MPCH-DEP/OPMI-JRH, de fecha 02 de agosto de 2023; la Opinión legal N°465-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 16 de agosto del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su numeral 1 sub numeral 12) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- *Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión pública y/o similares por administración directa.*

Que, los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras publicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

administración directa; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y demás normas complementariamente.

En ese sentido, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG. Sin embargo, revisado su contenido normativo, se advierte que no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C **"Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa"**, aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH **(en adelante la Directiva Interna)**.

Que, la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH (en adelante la Directiva Interna); en su Artículo 27°; establece lo siguiente: **27.1. Toda modificación al proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, incremento de costos, al margen de su monto, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el proyecto debe ser aprobada mediante resolución de Alcaldía o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la Unidad Ejecutora de Inversión correspondiente y la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos; opinión técnica de la Oficina de Multianual de Programación de Inversiones; en caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión.** **27.2. Los incrementos del Presupuesto de la Inversión solo proceden en los casos siguientes:** - Por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados, para cumplir el objetivo del proyecto - Por errores del Expediente Técnico o el Documento Equivalente, - Incremento significativo de precios de materiales y/o servicios. - Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la MPCH, para la ejecución de la inversión por la Modalidad de Administración Directa. **27.3. Son de aplicación las siguientes consideraciones:** • El residente, mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, debiendo tipificar la causal, sustentando técnicamente la necesidad de ejecución de modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios. • El inspector debe pronunciar la procedencia o no de la modificación, anotando en cuaderno de obra en un plazo no mayor a 2 (dos) días. De ser el pronunciamiento favorable, solicitará al residente en un plazo máximo de 15 (quince) días la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones. • El inspector evalúa el Expediente de Técnico de modificación, emitiendo mediante Informe Técnico su opinión favorable sobre la solución técnica. De considerarlo necesario, al no contar con los expertos para emitir opinión, podrá solicitar al proyectista el pronunciamiento sobre la necesidad y opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, de no contarse con dicho pronunciamiento, la Dirección de Estudios y Proyectos emite la opinión correspondiente. Todo este proceso mencionado no deberá ser más de 15 (quince) días. • La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la Resolución correspondiente. • La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, debe emitir informe técnico, con respecto a la Programación Multianual de Inversiones. • En caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión. (...) "

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N°270-2022-GM-MPCH-C, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y PATIO DE MANIOBRAS; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N°2470176 con un monto ascendente a S/ 2,056,538.18 (Dos millones cincuenta y seis mil quinientos treinta y ocho con 18/100 nuevos soles) y plazo de ejecución 120 (ciento veinte) días calendarios; posteriormente ampliado conforme el siguiente detalle:

Plazo de Ejecución	Resolución de Gerencia Municipal N°270-2022-GM-MPCH-C	120 Días Calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	Resolución de Gerencia Municipal N°029-2023-GM/MPCH-C	101 Días Calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	Resolución de Gerencia Municipal N°162-2023-GM/MPCH-C	65 Días Calendarios
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		286 Días Calendarios

Que, mediante Informe N°103-2023-EEPR-RO/GI/MPCH, de fecha 15 de junio de 2023, el Residente de Obra, Ing. Edison Ervin Pancorbo Roman, remite al Inspector de Obra el expediente administrativo de la Modificación por Adicional de Obra N°01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo N°01 del IOARR con CUI N°2470176, para su **revisión**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

pronunciamiento y aprobación, asimismo, adjunto al informe en mención se tiene la memoria descriptiva, conforme al siguiente detalle:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 01 (...)

• Es por tal motivo que, en el presente proyecto, en referencia al plano aprobado del Expediente Técnico, se ve por conveniente adecuar una modificatoria en ciertas partidas, a fin de optimizar el proyecto, evitando demoras y no generar perjuicios.

2. JUSTIFICACIÓN DE TIEMPOS EN PROGRAMACIÓN DE OBRA EN MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS

2.1. MAYORES METRADOS

2.1.1. trazo y replanteo durante la obra

(...) verificando en campo se ve por conveniente adicionar como mayor metrado trazo y replanteo durante la obra en 800 m² para llegar a metas del proyecto.

2.1.2 Excavación de zanjas para cimientos corridos en terreno rocoso

(...) excavación de zanjas para cimientos corridos en terreno rocoso, debido a que es de prioridad esta actividad, de acuerdo al metrado de esta actividad se suma en un total de 21 m³ para llegar a metas del proyecto.

2.1.3. Eliminación de material excedente D5km

(...) Eliminación de material excedente D5km, debido a que es de prioridad esta actividad, de acuerdo al metrado de esta actividad se suma en un total de 102 m³ para llegar a metas del proyecto.

2.1.4 Acero corrugado FY=4200 kg/cm² grado 60 en columnas

Se justifica la necesidad de Acero corrugado FY = 4200 kg/cm² grado 60 en columnas como mayor metrado, debido a que es de prioridad este insumo para los trabajos de vaciados de columnas, según los metrados del anterior residente se verifica que el saldo de metrados en esta partida es de 0.58 kg lo cual es inferior al metrado real levantado por el nuevo residente (...)

2.1.5 Concreto f'c=210 kg/cm², para columnas.

La partida en mención fue valorizada al 100% según el cronograma en el expediente técnico, al contar con actividades que exceden el metrado del expediente técnico, se considera un Mayor Metrado, de acuerdo al metrado real levantado por el nuevo residente, se ve por conveniente adicionar como mayor metrado Concreto f'c=210 kg/cm², para columnas, puesto que solo se tuvo un saldo de 2.53 m³ de concreto siendo esto insuficiente para vaciar las columnas programadas por vaciar (...)

2.1.6 Concreto f'c=210 kg/cm² en vigas.

La partida en mención fue valorizada al 100% según el cronograma en el expediente técnico, al contar con actividades que exceden el metrado del expediente técnico, se considera un Mayor Metrado, de acuerdo al metrado real levantado por el nuevo residente, se ve por conveniente adicionar como mayor metrado Concreto f'c=210 kg/cm², para vigas, es de necesidad la culminación de dichas partidas para llegar a metas del proyecto.

2.1.7 Muro de ladrillo k.k. de sogá mezcla 1:5 (caravista)

Se considera un incremento en el metrado de los trabajos en Muro de ladrillo k.k. de sogá mezcla 1:5 (caravista), que se detalla en la planilla de metrados, los cuales se identifican en criterios de porcentajes. Según el informe de corte del residente anterior se verifica que el saldo de metrados en esta partida es de 61.58 m² lo cual es inferior al metrado real levantado por el nuevo residente (...)

2.1.8 Corte a nivel de subrasante en terreno normal.

Se considera un incremento en el metrado de los trabajos en Corte a nivel de subrasante en terreno normal, dato estimado con el cálculo de movimiento de tierras de volumen de corte, que se detalla en la planilla de metrados, el proyecto cuenta con tramos que se clasifica como Roca fija y terreno normal, los cuales se identifican en criterios de porcentajes. Los trabajos para la conformación de base granular, conllevan el adecuado corte de la subrasante.

2.1.9 Corte a nivel de subrasante en terreno roca.

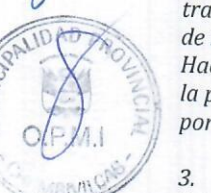
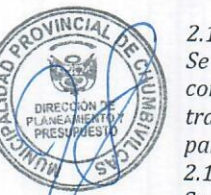
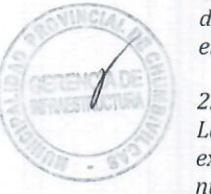
Se considera un incremento en el metrado de los trabajos en Corte a nivel de subrasante en terreno roca, dato estimado con el cálculo de movimiento de tierras de volumen de corte, que se detalla en la planilla de metrados, el proyecto cuenta con tramos que se clasifica como Roca Fija, los cuales se identifican en criterios de porcentajes. Los trabajos para la conformación de base granular, conllevan el adecuado corte de la subrasante.

Haciendo un nuevo replanteo del patio de maniobras se verifica que el saldo de metrado dejado por el anterior residente en la partida Corte a nivel de subrasante en terreno normal y rocoso es insuficiente para llegar a los niveles dados en los planos por tanto se ve conveniente adicionar como mayor metrado y hacer mayor corte en dicha partida mencionada (...)

3. DEDUCTIVO:

3.1. JUSTIFICACIÓN DE DEDUCTIVOS

Mediante el memorándum N° 145-2023-IVL-DOP/GI/MPCH se solicita el memorial que solicita el repintado exterior de la fachada, mantenimiento de las letras del frontis del local; así como la limpieza y deshierbamiento del terminal. Dicho memorial, presentado por las empresas formales de transportes que operan en el terminal terrestre de Santo Tomás,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

arrendatarios de servicios higiénicos y quioscos, solicitan el repintado exterior de la fachada, mantenimiento de las letras del frontis del local: así como la limpieza y deshierbamiento del terminal. (...)

... "Toda modificación al proyecto de Inversión, por incrementos o DEDUCTIVOS de metas y/o metrados, incremento de costos, al margen de su monto, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el proyecto debe ser aprobado..."

En ese entender dichas partidas que se consideraron como deductivos, no son necesarios ejecutarlas debido a que los metrados reportados por la variación del eje de vía se reducen a raíz del levantamiento topográfico realizado, los cuales reportan un metrado inferior a lo contemplado en el expediente técnico base.

A raíz de las partidas modificadas del proyecto y los metrados generados por lo reportado, se estiman partidas que tienen metrados por deducir, los cuales se detallan.

2.1.5 concreto para solado C:H 1:10 e=2

se tiene el deductivo de concreto para solado C:H 1:10 e=2, el mismo que se anexa en la sección PLANOS. Quedando como deductivo metrando una cantidad de 34.85 m².

2.1.6 Concreto 1:10+30% p.g. para cimientos corridos

En la partida Concreto 1:10+30% p.g. para cimientos corridos, se tuvo un saldo de 46.19 quedando como deductivo, se disminuye a raíz de los metrados reportados en general

2.1.7 acero corrugado FY = 4200 kg/cm² grado 60

Se construyó muro de contención MC-02 en un tramo de 10 m, quedando como deductivo los excedentes acero corrugado FY = 4200 kg/cm² grado, se disminuye a raíz de los metrados reportados en general. Por lo que generar metrado no justificado con planos, se consideran como deductivos.

2.1.8 encofrado y desencofrado normal

se tiene e

l deductivo encofrado y desencofrado normal en la partida del MC - 01, quedando como saldo en el metrado general un total de 31.35 m².

2.1.9 Concreto f_c=210 kg/cm²

se tiene el deductivo de Concreto f_c=210 kg/cm², el mismo que se anexa en la sección PLANOS. Por lo que el metrado excedente no tiene sustento de generar pago alguno, debido a las secciones reportadas y el perfil longitudinal.

2.1.10 Curado de concreto

se tiene el Curado de concreto en la partida del MC - 01. Quedando como saldo en el metrado general un metrado de 68.75 m², quedando esta cantidad de metrado como deductivo.

2.1.11 Acero corrugado FY = 4200 kg/cm² grado 60

Se construyó muro de contención MC-02 en un tramo de 10 m, quedando como deductivo los excedentes acero corrugado FY = 4200 kg/cm² grado, se disminuye a raíz de los metrados reportados en general. Por lo que generar metrado no justificado con planos, se consideran como deductivos.

2.1.12 Encofrado y desencofrado normal

se tiene el deductivo encofrado y desencofrado normal en la partida del MC - 02, quedando como saldo en el metrado general 94.37 m²

2.1.13 Concreto f_c=210 kg/cm²

se tiene el deductivo de Concreto f_c=210 kg/cm², ya que en el metrado general queda como saldo un metrado de 29.58 m³, esto ameritando un deductivo

2.1.14 Curado de concreto

se tiene el Curado de concreto en la partida del MC - 02, quedando como saldo 151.32, esto amerita un deductivo de dicha cantidad de metrado.

2.1.15 Tarrajeo de superficies de columnas e= 1.5 cm

Se tiene el deductivo tarrajeo de superficies de columnas e= 1.5 cm, ya que se tuvo un saldo en el metrado general de 146.41 m²

Tarrajeo de superficies de vigas e= 1.5 cm

Se tiene el deductivo de tarrajeo de superficies de vigas e = 1.5, ya que se tuvo un saldo en el metrado general de 141.55.

3. CONCLUSIONES:

- Es de necesidad del proyecto efectuar los mayores metrados a fin de cumplir metas, todas estas partidas que exceden al metrado general expresadas en el expediente técnico como: trazo y replanteo durante la obra, excavación de zanjas para cimientos corridos en terreno rocoso, Eliminación de material excedente D 5km, Acero corrugado FY=4200 kg/cm² grado 60, Concreto f_c=210 kg/cm², para columnas, Concreto f_c=210 kg/cm² en vigas, Muro de ladrillo k.k. de soga mezcla 1:5 (caravista), Corte a nivel de subrasante en terreno normal, Corte a nivel de subrasante en terreno roca.
- Es de necesidad del proyecto efectuar deductivos de partidas que no se ejecutaron al 100% a fin de no generar mayores gastos al presupuesto base del expediente técnico, estas partidas a deducir son: concreto para solado C:H 1:10 e=2, concreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1:10 +30% p.g. para cimientos corridos, acero corrugado FY = 4200 kg/cm² grado 60, encofrado y desencofrado normal, Concreto f'c=210 kg/cm², Curado de concreto en (MC 01- MC 02) , Tarrajeo de superficies de columnas e= 1.5 cm, Tarrajeo de superficies de vigas e= 1.5 cm.

- Es de necesidad del proyecto efectuar partidas nuevas a fin de cumplir metas del proyecto, todas estas partidas que no están contemplados en el expediente técnico son considerados como partidas nuevas y son de necesidad para culminar la obra, estas partidas son: Remoción, perfilado, corte, carguío y eliminación de material excedente en terreno natural, semi rocoso y rocoso, perforación y voladura controlada de roca fija, Pintura exterior para fachada del terminal terrestre.
- Se adjunta planos en las partidas nuevas Remoción, perfilado, corte, carguío y eliminación de material excedente en terreno natural, semi rocoso y rocoso, este plano cumple con todas las exigencias y parámetros mínimos para sustentar las partidas nuevas.
- El total del presente ADICIONAL N°01; asciende a S/ 68,909.67 (sesenta y ocho mil novecientos nueve con 67/100 soles) en consecuencia se estima un 3.35% de incidencia respecto al monto del expediente técnico base; por lo que el presupuesto modificado total del saldo físico de obra asciende a S/ 2,125,447.85 dos millones ciento veinte cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con 85/100 soles).

Que, mediante Informe N°0018-2023-EGP-IO/GLSO/MPCH, de fecha 19 de junio de 2023, el Inspector de Obra, Arq. Edilberto Gomez Palomino, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidación, informe de **aprobación** del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR, concluyendo lo siguiente:

- "Por Partidas Nuevas se solicita S/ 118,398.70 (ciento dieciocho mil trescientos noventa y ocho con 70/100 soles), generando una **incidencia del 5.76%** respecto al monto base del Expediente Técnico.
- Por Mayores Metrados se solicita 48,302.10 (cuarenta y ocho mil trescientos dos con 10/100 soles), generando una **incidencia del 2.35%** respecto al monto base del Expediente Técnico.
- Por Deductivos se deduce S/ 97,791.12 (noventa y siete mil setecientos noventa y uno con 12/100 soles), generando una **incidencia del 4.76%**.

El total de la presente MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; asciende a S/ 68,909.67 (sesenta y ocho mil novecientos nueve con 67/100 soles) en consecuencia se estima un **3.35% de incidencia** respecto al monto del expediente técnico base; por lo que el presupuesto modificado total del saldo físico de obra asciende S/ 2,125,447.85 (dos millones ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete con 85/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0904-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 13 de julio de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, remite a Gerencia de Infraestructura, informe con opinión procedente para la aprobación de la Modificación al IOARR N° 01 por Adicional de Obra por las causales: por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados, para concluir con el objetivo, por el monto de S/ 68,909.67, con una incidencia de 3.35%, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO	MODIFICACIÓN N° 01			TOTAL ADICIONAL N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO 1
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS		
1	Mano de Obra	428,102.11	19,217.94	11,021.44	22,836.72	7,402.66	435,504.77
2	Materiales	1,109,179.69	37,948.30	21,436.07	60,454.01	-1,069.64	1,108,110.05
3	Equipo	177,489.83	49,297.84	10,975.72	4,643.02	55,630.54	233,120.37
4	Servicios	88,102.20				0.00	88,102.20
	COSTO DIRECTO	1,802,873.83	106,464.08	43,433.22	87,933.75	61,963.56	1,864,837.39
5.00	GASTOS GENERALES	149,097.66	8,804.58	3,591.93	7,272.12	5,124.39	154,222.05
6.00	GASTOS DE SUPERVISION	53,004.49	3,130.04	1,276.94	2,585.25	1,821.73	54,826.22
7.00	GASTOS DE LIQUIDACION	27,764.26		-		-	27,764.26
8.00	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	23,797.93		-		-	23,797.93
	TOTAL	2,056,538.18	118,398.70	48,302.1	97,791.12	68,909.67	2,125,447.85
	PORCENTAJE QUE INCIDE		5.76%	2.35%	4.76%	3.35%	

Que, mediante Informe N°2153-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, remite a Gerencia Municipal, informe con opinión procedente respecto al expediente técnico de Modificación por Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Deductivo N° 01 del IOARR "Construcción de Cerco Perimétrico y Patio de Maniobras; en el(la) Terminal Terrestre de la localidad de Santo Tomas distrito de Santo Tomas, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco", con CUI N° 2470176; y, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°0639-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 31 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, remite a Gerencia Municipal, informe de disponibilidad presupuestal para financiar la modificación por Adicional de Obra N°01 del IOARR con Código Único de Inversiones N°2470176, conforme a la siguiente estructura programática presupuestaria:

- Fuente de financiamiento : Recursos determinados.
- Proyecto : 2470176, "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y PATIO DE MANIOBRAS; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO"
- Programa presupuestal : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- Función : TRANSPORTE
- Sección Funcional : 0146
- Descripción : Por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales, supervisión y liquidación.
- Monto Máximo : S/ 68,909.67"

Que, mediante Informe N°201-2023-MPCH-DEP/OPMI-JRH, de fecha 02 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Jesus Rodriguez Huilca, remite a Gerencia Municipal, informe con opinión favorable, dado que, el IOARR "Construcción de Cerco Perimétrico y Patio de Maniobras; en el(la) Terminal Terrestre de la localidad de Santo Tomás, distrito de Santo Tomás - Chumbivilcas - Cusco", con CUI N°2470176, se encuentra dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025.

Que, mediante Proveído 1941 de fecha 03 de agosto de 2023, Gerencia Municipal dispone a este Despacho la emisión de opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N°465-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 16 de agosto del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina DECLARAR PROCEDENTE: la aprobación de la Modificación por Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Deductivo N° 01 del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y PATIO DE MANIOBRAS; EN EL(LA) TERMINAL DE TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal: "POR LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCREMENTO DE METAS Y/O METRADOS, PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DEL PROYECTO", encontrándose enmarcada dentro del marco normativo vigente, artículo 27° numeral 27.1 y 27.2 de la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM MPCH-C; y, cuyo monto asciende a S/ 68,909.67 (sesenta y ocho mil novecientos nueve con 67/100 soles), con una incidencia de 3.35%. Asimismo, corresponde a Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas a través del numeral 1) sub numeral 13) de la Resolución de Alcaldía N° 006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, que faculta al Gerente Municipal resolver la solicitud de ampliación de plazo materia de la presente opinión legal, mediante la emisión de una resolución; siendo que, dicha decisión debe notificarse a las áreas que correspondan.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación por Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Deductivo N° 01 del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y PATIO DE MANIOBRAS; EN EL(LA) TERMINAL DE TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal: "POR LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCREMENTO DE METAS Y/O METRADOS, PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DEL PROYECTO", encontrándose enmarcada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

dentro del marco normativo vigente, artículo 27° numeral 27.1 y 27.2 de la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM MPCH-C; y, cuyo monto asciende a S/ 68,909.67 (sesenta y ocho mil novecientos nueve con 67/100 soles), con una incidencia de 3.35%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, mantener actualizada la información, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.

- Gerencia de Infraestructura.
- Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Residente del Proyecto.
- Inspector del Proyecto.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnología de la Información
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL

